



**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
BOMBEROS Y GUARDAVIDAS**

DPCMVER/A/0814/2025
H. Veracruz, Ver., a 28 de mayo del 2025
Asunto: El que se indica

C. MARIA DALILA CRUZ PEREZ
P R E S E N T E

Le comunico que su trámite factibilidad de construcción No. TPC-FAC-603, es un requisito de la licencia de construcción que otorga la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de éste H. Ayuntamiento. Siendo así, éste documento no es un visto bueno definitivo para una iniciar la construcción. Ante dicha solicitud recibida el día 10 de abril del presente año, hemos revisado el dictamen técnico del proyecto y los planos para **la construcción de dos casas habitación, en un área de superficie de 199.00m² de terreno y una superficie de construcción total de 82.79m² por dos casas;** el cual fue firmado por el perito responsable de obra **Ing. Manuel Garza Mora** con Ced. Profesional 1656975; Reg. Mpal. PRO-GAMM-001-II.

En dicha revisión se considera en materia de protección civil los siguientes puntos: los accesos y salidas, salidas de emergencia, circulaciones horizontales, escaleras, rampas, salidas a vía pública, elevadores y dispositivos para la transportación vertical y las previsiones contra incendio, así como el área donde se pretende llevar a cabo la construcción en la ubicación de **Alfredo B. Bonfil No. 409 entre Agustín Acosta Lagunes y Rafael Hernández Ochoa, Colonia Adolfo López Mateos** de este municipio. En este caso y después de nuestro análisis **no encontramos inconveniente** para que continúe con los trámites para lograr la obtención de su licencia de construcción.

Es importante establecer que deberán cumplir todas las acciones preventivas para evitar afectaciones a personas, bienes e inmuebles colindantes, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 249 del Reglamento de la Ley que regula las construcciones públicas y privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en caso de presentarse daños a terceros, se suspenderá la obra antes mencionada hasta que sean tomadas todas las medidas de seguridad pertinentes y reparados los daños causados, lo anterior fundado y motivado en los artículos 61, 129 y 130 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio Libre de Veracruz, así como también por falsear en la información referente a lo presentado como proyecto.

Corroborándole que este documento es solo un requisito para la obtención de su licencia pertinente, le comunico que éste **no lo exime** de cumplir con los requerimientos y autorizaciones de las diversas direcciones de este H. Ayuntamiento y/o las dependencias involucradas para tal efecto.

ATENTAMENTE
"Nuestro Pueblo, Nuestra Casa"
2022-2027

Geóg. Emma Estela Antuña
Subdirectora de Protección Civil

